****

**REPUBLICA ARGENTINA**

**PROYECTO DE FOMENTO DE EMPLEO PARA JÓVENES**

**PRESTAMO DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) N° 8464**

**CIRCULAR N° 2  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° AR-MTESS-20287-NC-RFQ**

En el marco del Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Gobierno de la República Argentina convocó a la Licitación Pública Nacional N° AR-MTESS-20287-NC-RFQ para la “CONTRATACION DE OFICINA DE EMPLEO MOVIL”, se responden las siguientes consultas realizadas.

**Consulta N° 1:**

En el Pliego Licitatorio, Sección II (DDL), arts. 21.1 y 24.1 se indica que la fecha límite para la presentación de oferta y la fecha de apertura de ofertas es el día 19 de febrero de 2018, 15 horas. Lo mismo se indica en la convocatoria publicada en la página web: https://www.argentina.gob.ar/noticias/licitacion-publica-nacional-proyecto-de-fomento-de-empleo-para-jovenes

Sin embargo, en el Apéndice 1 - Llamado a Licitación del Pliego Licitatorio (última hoja del Pliego) se indica que la fecha límite de presentación de ofertas y el acto de apertura será el 14 de febrero de 2018 a las 15 horas.

Se solicita aclarar cuál es la fecha correcta como límite para la presentación de ofertas y del acto de apertura.

**Respuesta Consulta N° 1:**

Tal como se informó mediante la Circular N° 1 la fecha 05 de marzo de 2018, 15:00hs. para todos los casos.

**Consulta N° 2:**

¿Resulta necesario encontrarse inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) para presentar una oferta en la licitación?

El Pliego no solicita este requerimiento.

**Respuesta Consulta N° 2:**

Las condiciones que rigen para los oferentes son las establecidas en el documento de Licitación, por lo tanto no es exigido estar registrado en el SIPRO a fin de que cualquier oferente presente una oferta.

Sin perjuicio de ello se deben dar cumplimiento de los demás ordenamientos normativos del país que garanticen la igualdad y legalidad de los prestadores.

**Consulta N° 3:**

El art. 5.4 de la Sección I (IAL) del Pliego prevé la posibilidad de presentar una oferta en forma asociada entre dos o más empresas. El Pliego indica que la asociación debería realizarse como una “asociación en participación”, en la que uno de los socios sea designado como responsable, asuma obligaciones en nombre de todos y sea quien ejecute el contrato y a quien se le realice el pago.

Si bien este tipo de “asociación en participación” es de uso más usual en otros países, en nuestro país la forma más común de asociación para proyectos específicos es a través de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) (ahora denominada Unión Transitoria).

Por lo tanto, consultamos:

**a)** Si es posible que el contrato se ejecute, no a través de una “asociación en participación”, sino de una Unión Transitoria, en los términos del artículo 1463 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y que el contrato sea ejecutado y cobrado, no a través del socio responsable, sino por la Unión Transitoria.

**b)** En caso que sea posible asociarse a través de una Unión Transitoria, ¿sería posible presentar oferta con un compromiso o acuerdo, en el que las empresas asociadas se comprometan a constituir la Unión Transitoria para el caso de resultar su oferta adjudicada y declaren en el mismo los datos indicados en el art. 5.4 inc. c) de la Sección I (IAL) del Pliego (división de tareas, solidaridad, etc.)?

**c)** En caso que sea posible lo anterior, ¿cómo se aplicaría el art. 5.6 c) de la Sección I (IAL) del Pliego en cuanto a que el socio responsable debería cumplir con el 40% de los requerimientos? ¿Podría considerarse como socio responsable a aquel que tenga mayor participación dentro de la Unión Transitoria, a los fines del cumplimiento de los requerimientos?

**Respuesta Consulta N° 3:**

**a)** En consideración a lo dispuesto en el ordenamiento y normativas, se permiten las participaciones empresarias con comunidad de fin, la Unión Transitoria de Empresas sirve a los efectos de poder prestar los servicios requeridos en la presente Licitación, por lo expuesto se considera válido tal contrato asociativo.

**b** y **c)** Las normas de Adquisiciones BIRF permiten que las Asociaciones en Participación sean constituidas únicamente para los propósitos del proceso de Licitación, teniendo en cuenta esto deben de estar constituidas al momento de presentar la oferta. La Asociación en Participación debe designar un representante en una de las firmas y todos sus miembros deben firmar el contrato. Por lo tanto, dichos requisitos serán los exigidos para la UTE.

**Consulta N° 4:**

El art. 31.1 de la Sección I (IAL) del Pliego requiere la presentación de una garantía de oferta, según formato de la Sección III.

A su vez, el art. 17.1 de las IAL indica que se presentará una Garantía de Seriedad de Oferta o un Manifiesto de Seriedad de Oferta y en el art. 17.1 de los DDL se especifica que se deberá presentar un manifiesto de garantía de oferta.

Además, el Art. 17.2 de los DDL declara no aplicable el art. 17.2 de las IAL que indica la forma de la garantía.

Asimismo, en la Sección III hay un formulario denominado “Declaración de Mantenimiento de la Oferta”.

Entendemos que este formulario constituye el Manifiesto de Seriedad de Oferta requerido y que no se requiere presentar otro tipo de garantía de oferta. Por favor confirmar si es suficiente presentar el formulario referido o si se requiere presentar algún documento o garantía adicional como garantía de mantenimiento de oferta.

**Respuesta Consulta N°4:**

Solo se requiere rellenar el formulario Sección III denominado “Declaración de Mantenimiento de la Oferta”. Al momento de la presentación de los sobres los oferentes que no hayan incluido el formulario no serán evaluados siendo excluidos de la competencia. Se les exigirá a los licitantes que presenten ofertas, que éstas permanezcan válidas durante un período que sea suficiente para permitir terminar la comparación y evaluación de las ofertas.

**Consulta N° 5:**

**a)** En el Formulario “Lista de Cantidades / Calendario de Actividades” de la Sección 3, en el cuadro de cotización, en la columna “Impuestos”, indica “7=4\*6”. Entendemos que esto no resulta correcto, en tanto que los impuestos no surgen de multiplicar la columna 4 por la 6. Asimismo, en la columna “Precio total con impuestos” indica “9=7+8”; entendemos que debería decir “8=6+7”. Por favor aclarar al respecto.

**b)** Asimismo, solicitamos aclarar si en la columna “impuestos” hay que indicar el monto correspondiente al IVA o que otros impuestos corresponde considerar en dicha columna.

**c)** Al final del referido formulario indica “Calendario de Actividades”. Por favor aclarar si corresponde completar algo allí, considerando que el calendario de actividades (los eventos) será establecido por el Contratante y no por el Proveedor. En caso que corresponda completar, aclarar que información es lo que habría que indicar en ese lugar.

**Respuesta Consulta N° 5:**

**a)** Donde dice *"Impuestos 7=4\*6"* debe indicarse el monto total de los impuestos, o sea "Precio Bruto Total menos Precio Neto Total. Y donde dice *“9=7+8”*, debe indicarse el Precio Bruto Total.

Donde dice *"Impuestos 7=4\*6"* léase solo "Impuesto Total" y donde dice *"Precio Total con Impuestos 8=6+7"* léase "Precio Total con Impuestos".

**b)** Debe indicarse el monto Total de los Impuestos incluidos.

**c)** Se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, ya que en ellas se determinan las condiciones de las Actividades. Deberán contemplar las normativas nacionales según ordenamientos vigentes.

**Consulta N° 6:**

El Artículo 5.6 de la Sección I (IAL) del Pliego indica cómo se cuenta la experiencia y situación de cada empresa para el caso de una asociación, a los fines del cumplimiento los requisitos indicados en el Pliego.

Sin embargo, el art. 5.6 de los DDL indica "NO SE APLICA".

Entendemos que se trata de un error porque si no se aplica por completo el Artículo 5.6 de las IAL no queda indicado como debe contarse la calificación de cada miembro de la asociación para cumplir los requerimientos, dado que no está especificado en ningún otro artículo del Pliego. Nos parece que la intención era que no pueda contarse la experiencia y recursos de los subcontratistas, pero para eso en vez de indicar "NO SE APLICA", debería indicar "No se admitirá la experiencia y recursos de subcontratistas" o similar.

Por favor aclarar la situación. En caso que no se aplique el art. 5.6 de las IAL explicar cómo se contará la experiencia y calificación de cada miembro de la asociación, a fin de cumplir los requisitos del Pliego.

**Respuesta Consulta N°6:**

En consideración al art. 5.6 de los DDL indica "NO SE APLICA".

Debe leerse que: Las informaciones aportadas por las sociedades son tenidas en cuenta como miembros de la asociación, se califican según los criterios mencionados en la Sección I, Instrucciones a los Licitantes, punto 5.“Calificaciones del Licitante” apartados 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 respectivamente, los criterios de calificación son abordados de manera integral.